

Referencia:	2019/00000054Z
Asunto:	Servicio de Desinsectación, Desratización y Desinfección para los Edificios y Centros de Trabajo del Cabildo de Fuerteventura

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN Y DESINFECCIÓN PARA LOS EDIFICIOS Y CENTROS DE TRABAJO DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA.

De una parte, Don Blas Acosta Cabrera, Presidente del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, asistido de la Jefa de Servicio de Servicios Jurídicos-Vicesecretaria, Doña María Mercedes Contreras Fernández, que da fe del acto.

Y de otra, Don Luis Miguel Morales Cabrera, con DNI nº 42908056-S, en nombre y representación de la empresa TAHITABA CONTROL S.L., con CIF. B76116896, domicilio en el término municipal de Arrecife, Lanzarote, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por la Notario de Arrecife Doña Carmen Martínez Socas, el día 6 de febrero de 2012, n.º de protocolo 234 inscrita en el Registro Mercantil de Arrecife al tomo 435, folio 17, hoja n.º IL 10335, inscripción 1ª.

Ostenta dicha representación en virtud de escritura de constitución.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. Expediente de contratación

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 09.05.2019 se aprobó el expediente de contratación de servicio de Desinsectación, Desratización y Desinfección para los Edificios y Centros de Trabajo del Cabildo de Fuerteventura, se autorizó el gasto, se aprobó el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el contrato y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto.

II. Adjudicación del contrato

El Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación adjudicó el contrato conforme al acuerdo de fecha 09.09.2019, que dice,

“PRIMERO.- Autorizar la Tesorería del Cabildo a retener la cantidad de novecientos veinte euros (920,00€), que se corresponde con el 5% del precio del contrato, excluido el IGIC, a la empresa TAHITABA CONTROL S.L., con CIF. B76116896, para la constitución de la garantía definitiva, de conformidad con la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares y la declaración responsable del representante de la empresa.

SEGUNDO.- Adjudicar a favor de la empresa TAHITABA CONTROL S.L., con CIF. B76116896, el contrato de

servicio de desinsectación, desratización y desinfección para los Edificios y Centros de Trabajo del Cabildo de Fuerteventura, mediante procedimiento abierto, por un precio de 19.596,00€, incluido el 6,5% de IGIC, que asciende la cantidad de 1.196,00€.

TERCERO.- Disponer a favor de la empresa TAHITABA CONTROL S.L., con CIF. B76116896, el gasto del contrato por importe de con cargo a la aplicación presupuestaria nº 30 9200A 227.99.

CUARTO.- Requerir a la empresa TAHITABA CONTROL S.L., para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

QUINTO.- Designar al jefe del Servicio, Don Agustín Noval Vázquez, responsable del citado contrato.

.....”

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de servicio, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: La empresa TAHITABA CONTROL S.L., con CIF. B76116896, se compromete a ejecutar el contrato de servicio de desinsectación, desratización y desinfección para los Edificios y Centros de Trabajo del Cabildo de Fuerteventura, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares, al pliego de prescripciones técnicas particulares, y a la oferta del adjudicatario, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

En caso de existir contradicciones en los citados documentos contractuales, el orden de jerarquía para su aplicación será el establecido en el párrafo anterior.

SEGUNDA: El precio del contrato asciende a la cantidad de diecinueve mil quinientos noventa y seis euros (19.596,00€), incluido el 6,5% de IGIC, que asciende la cantidad de 1.196,00€.

En este precio se entienden comprendidos todos los gastos que ocasione la ejecución del contrato.

Además, se compromete a ejecutar con cargo al precio ofertado y que se se ajustarán a la descripción contenida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, las siguientes mejoras:

Soporte Informático: Una plataforma informática a través de internet que permita el acceso a toda la documentación relativa al servicio, como programa de actuaciones, informes, registros de productos y certificados de tratamientos.

Buenas prácticas en la gestión de plagas: El servicio se llevará a cabo cumpliendo las buenas prácticas de la Norma UNE-EN 16636:2015, que especifica los requisitos relativos a los servicios de gestión de plagas en el desempeño de su actividad.

Plan de Movilidad: Servicio de prevención de riesgos laborales la elaboración e implantación de un Plan de Movilidad para este servicio. Este Plan de Movilidad tendrá como objeto informar, reducir y

actuar sobre los riesgos derivados del uso de vehículos en los desplazamientos en la realización de la actividad profesional.

TERCERA: El régimen de pagos al contratista, se efectuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

De acuerdo con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares en este contrato no habrá revisión de precios.

CUARTA: La duración del contrato será de un (1) año, con posibilidad de tres prórrogas anuales, contado a partir del día siguiente de la firma del presente contrato, prorrogable por tres años más.

QUINTA: El contratista se somete expresamente al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas particulares del servicio, a la Ley de Contratos del Sector Público, así como por al Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a la jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las cuestiones litigiosas.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato.